

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se declara a la planta deshidratadora de alfalfa de don Mateo Sánchez García, a instalar en Ciudad Rodrigo (Salamanca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Mateo Sánchez García para instalar una planta deshidratadora de alfalfa en Ciudad Rodrigo (Salamanca), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la planta deshidratadora de alfalfa a instalar por don Mateo Sánchez García en Ciudad Rodrigo (Salamanca), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, d) desecación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto de 7.043.972,50 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la presentación de la documentación acreditativa de disponer de un capital propio desembolsado, que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de quince meses para su finalización, contados igualmente a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se declara comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la Central Lechera Ganadera «CALEM», de Madrid (capital), de la que es adjudicatario el Grupo Sindical de Colonización número 6.351.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el «Grupo Sindical de Colonización número 6.351» para la instalación de la Central Lechera Ganadera «Calem», en Madrid (capital), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la Central Lechera Ganadera «Calem», de Madrid (capital), de la que es adjudicatario el «Grupo Sindical de Colonización número 6.351», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Los beneficios que se derivan directamente del volumen de obra o de la magnitud de la instalación a realizar se darán únicamente sobre la base de la parte de instalación que actualmente queda por realizar, que es la comprendida en el proyecto que, con un presupuesto de 61.028.428,72 pesetas, ha servido de base para la resolución del presente expediente y que previamente fué aprobado en Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1966.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución para que el grupo justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, el veinte por ciento de la inversión real necesaria.

Seis.—Señalar como plazo para la terminación de la instalación el indicado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Drenaje, saneamiento y pavimentación del pueblo de Rada en la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas (Navarra)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 1 de noviembre de 1966, para las obras de «Drenaje, saneamiento y pavimentación del pueblo de Rada, en la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesetas con ochenta céntimos (7.683.943,80 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Enrique Cueto del Valle, en la cantidad de seis millones seiscientos ochenta y tres mil noventa y una pesetas con sesenta y siete céntimos (6.608.191,67 pesetas), con una baja que supone el 14 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—7.262-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,823	60,003
1 Dólar canadiense	55,264	55,430
1 Franco francés nuevo	12,078	12,114
1 Libra esterlina	166,906	167,408
1 Franco suizo	13,835	13,876
100 Francos belgas	119,490	119,849
1 Marco alemán	15,060	15,105
100 Liras italianas	9,582	9,610
1 Florín holandés	16,540	16,589
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austríacos	231,311	232,007
100 Escudos portugueses	208,099	208,725